

# ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE AFILIADOS XXXVI

El día 7 de Junio en la sede del Distrito VII del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires en la localidad de Bahía Blanca, se llevó a cabo la trigésima sexta Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados con la presencia de 95 asambleístas con voz y voto, 2 afiliados sin derecho a voz ni voto y 516 poderes, en un pintoresco lugar.

Se contó con la presencia remota de los veedores, Dra. Ernestina Sarubo, Dra. Mónica Gabriela Hernández y Sr. Gastón Hernán Cappelletti, designados por disposición de la Dirección Provincial de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos (autoridad encargada de la fiscalización estatal de la Caja), y del Escribano Pablo Galetti.

Iniciada la Asamblea, el Dr. José Fuentes (Mat.5080) mocionó que los Dres. Diego Federico Blanco (Mat.7157), Pablo Luis Campastro (Mat.6020) y Enrique César Dominguez (Mat.6726) actuaran respectivamente como Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea. Por otro lado, el Dr. Carlos Alberto Diez (Mat.2089) propuso la continuación de las Autoridades de la Caja como Autoridades de la Asamblea. Efectuada la votación correspondiente, la propuesta del Dr. Fuentes obtuvo 360 votos y la propuesta del Dr. Diez, 251 votos. Por tal motivo, actuaron como Autoridades de la Asamblea los Dres. Blanco, Campastro y Dominguez.

Fueron elegidos para firmar el Acta los afiliados Carlos Ignacio Saharrea (Mat.6731) e Ida del Carmen Piccin (Mat.5065).

La Asamblea consideró la Memoria y Balance, los Estados Contables, sus notas y anexos correspondientes al Ejercicio Económico N° 35, el Informe de la Comisión Fiscalizadora Interna, correspondiente a dicho Ejercicio Económico, finalizado el 29 de febrero de 2024, la Ejecución del Presupuesto correspondiente al período 1 de marzo de 2023 al 29 de febrero de 2024, el Presupuesto elaborado por el Directorio para el Ejercicio Económico N° 36 (2024/2025) así como la Proyección Plurianual de Ingresos y Egresos para los Ejercicios 36 al 40 inclusive.

En relación al Valor del Juvet (punto 7 del Temario), en la Asamblea se trataron dos mociones:

**-Moción 1:** la propuesta presentada por el Directorio de la Caja (elaborada, como todos los años, luego del estudio realizado considerando la evolución económico financiera de la Caja, la depreciación de la moneda, la ecuación generacional, el último estudio técnico actuarial, etc., así como buscar un equilibrio entre un aporte justo y un haber digno), y que consistía en:

- 1) Incrementar el Valor del Juvet
- 2) A) Establecer el Valor del Juvet del mes de Octubre de 2024 en \$ 20.000; contemplando el desfase existente así como la reducción del plazo a utilizar para ajustar los meses siguientes (IPC del quinto mes anterior a IPC del tercer mes anterior).
- B) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Noviembre de 2024: \$ 26; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.
- C) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Diciembre de 2024: \$ 31; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.
- D) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Enero de 2025: \$ 36; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.
- E) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Febrero de 2025: \$ 41; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC)

representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.

F) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Marzo de 2025: \$ 46; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.

G) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Abril de 2025: \$ 51; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.

H) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Mayo de 2025: \$ 57; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.

I) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Junio de 2025: \$ 63; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.

J) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Julio de 2025: \$ 69; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.

K) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Agosto de 2025: \$ 75; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.

L) Incrementar el Valor del Juvet del mes de Septiembre de 2025: \$ 81; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.

Asimismo, en caso de que el producto calculado conforme las pautas establecidas en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L; genere como resultado un número con decimales, se redondeará al entero más próximo.

Cabe destacar que el objetivo de la propuesta del Directorio era recuperar progresivamente, en un contexto de desaceleración de la inflación, el poder adquisitivo de la unidad de medida; al recurrir a un factor que es mayor a la resultante de aplicar directamente el índice de inflación al valor inmediato anterior de la unidad de medida.

**-Moción 2:** La propuesta presentada por el Dr. Moreno (Mat.13254), que consistía en establecer el valor del Juvet de Octubre/2024 en \$ 22.000; y luego aplicar directamente a partir del mes de noviembre, la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al tercer mes anterior al período de aplicación.

Efectuada la votación correspondiente (la Moción 1 obtuvo 290 votos y la Moción 2 alcanzó 295 votos), resultó aprobada la Moción 2.

Por lo tanto, el valor del juvet para los próximos meses será:

Mes	Valor del Juvet
Oct-24	\$ 22.000

Conforme podemos ver en el siguiente gráfico, y si bien el aumento de la propuesta aprobada es mayor en el mes de octubre (en \$2.000), al aplicar directamente el índice de inflación al valor de la unidad de medida, no se recuperará el poder adquisitivo del JUVET; en la medida que la inflación no supere el 16% mensual durante todo el período.

